

DECRETO N°

TEMUCO,

4576
11 DIC. 2019

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Ltda, con fecha 29 de noviembre del 2019.-
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Mantención y Reparación de Inmueble Liceo Bicentenario, Temuco", por escritura privada de fecha 29 de noviembre del 2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Ltda, de fecha 29 de noviembre del 2019.-
- 2.-Por los servicios contratados, la municipalidad de Temuco pagará al contratista la suma única y total de \$9.830.408(nueve millones ochocientos treinta mil cuatrocientos ocho pesos), IVA incluido, sin intereses ni reajustes, con un plazo de entrega de 23 días corridos, contados desde la fecha acta de entrega.-
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

jzm / pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador..
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.



1945235



CONTRATO MANTECIÓN Y REPARACION DE INMUEBLE LICEO BICENTENARIO, TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMERCIALIZADORA EL VALLE LTDA

En Temuco, a 29 de noviembre del 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LTDA**, Rol único tributario N°76.360.611-2, en adelante también denominado "El Contratista", representada por **RICARDO ANDRES GODOY JARA**, chileno, [redacted], Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Recabarren N°0721, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°809 de fecha 23 de septiembre del 2019, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron **LAS BASES ADMINISTRATIVAS EJECUCIÓN DE OBRAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N°218-2019: "MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE INMUEBLE LICEO BICENTENARIO, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio 999 de fecha 15 de noviembre del 2019, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de obra mantención y reparación de inmueble liceo bicentenario, Temuco. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

1941582



TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados **"MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE INMUEBLE LICEO BICENTENARIO, TEMUCO"**, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$9.830.408(nueve millones ochocientos treinta mil cuatrocientos ocho pesos), IVA incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado por el depto. de Educación de la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptará más de un estado de pago por cada mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de las bases administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. PLAZO EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: Las partes convienen como plazo de entrega será de 23 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Deposito a la Vista, número 23851237 del Banco BCI por la suma \$491.520 (cuatrocientos noventa y un mil quinientos veinte pesos), con fecha de emisión 26 de noviembre del 2019, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de



Temuco, y prorrogan la competencia ente sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente Instrumento.

DÉCIMA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **RICARDO ANDRES GODOY JARA**, para actuar en nombre y representación de **COMERCIALIZADORA EL VALLE LTDA**, consta en certificado de personería del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, de fecha 11 de noviembre del 2019. Las personerías no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RICARDO ANDRES GODOY JARA
En rep. COMERCIALIZADORA EL VALLE LTDA

mra/prh

**AUTORIZACIÓN
AL REVERSO**